



Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, remitido el día 12 diciembre de 2022, junto con la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

I. Objeto

Según se recoge en el preámbulo del Proyecto remitido, así como en la memoria de análisis de impacto normativo, se pretende la modificación de Decreto 85/2016, por el que se regula la Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid a los efectos de corregir una referencia normativa errónea y modificar los requisitos exigibles a la figura del secretario de la Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos para facilitar el funcionamiento de la Comisión de Salud Laboral al establecer que este puesto pueda desempeñarse por un funcionario nombrado por el titular de la Dirección que tenga asignadas las competencias de dirección del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y que esté adscrito al referido Centro Directivo.

II. Contenido

El proyecto normativo presentado se estructura en un preámbulo, una parte dispositiva con un artículo único, una disposición adicional única y una disposición final única.

El artículo único consta de dos apartados:

Uno.- Modifica el párrafo segundo del artículo 1 del Decreto 85/2016, de 19 de septiembre corrigiendo la remisión normativa al artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre al artículo 2.1 del mismo cuerpo legal.

Dos.- Modifica el apartado 5 del artículo 2 estableciendo que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión un funcionario adscrito a la dirección general de la que dependa el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid a diferencia de la redacción vigente en la que se exige que sea un funcionario del grupo A adscrito al Servicio Sanitario del Cuerpo de Bomberos el designado a dichos efectos.

III. Observaciones

La modificación de fondo pretendida respeta las previsiones legales al respecto contenidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Comunidad de Madrid

Sector Público que regula la figura del secretario en los Órganos colegiados de las administraciones públicas.

IV. Incidencia en materia de gastos de personal

Desde el punto de vista de gastos de personal, y según se expresa en la MAIN, la modificación del Decreto 85/2016, de 19 de septiembre, carece de impacto presupuestario pues no implica gasto alguno.

V. Conclusión

En virtud de lo expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el contenido del proyecto Decreto por el que se por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR